

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Radicado</b>	<b>76001-3103-0017-2022-00250-00</b>
<b>Proceso</b>	Verbal Responsabilidad Médica
<b>Demandante</b>	Sonia Gómez Daza y otros
<b>Demandado</b>	Nueva EPS y otro

Encontrándose el presente asunto para señalar fecha a fin de evacuar las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, el apoderado judicial de la nueva EPS, solicita la suspensión del proceso en virtud de la toma de posesión ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud.

De este modo, al examinar las disposiciones contempladas en la Resolución 2024160000003012-6 del 03 de marzo de 2024, vemos que, la suspensión opera en los procesos de ejecución, sin que este sea el caso y, en tanto, no procede la suspensión invocada; no obstante, en el literal d) numeral 1º artículo 3º, se advierte que, para continuar con el proceso contra la entidad intervenida Nueva EPS, se debe notificar al interventor.

Así las cosas, habrá de notificarse al Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN, en calidad de interventor de la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.- NUEVA EPS, en los términos de la Ley 2213 de 2022, en cumplimiento a las medidas preventivas dentro de la intervención forzosa acogida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DENEGAR** la suspensión del proceso, por lo antes dicho.

**SEGUNDO: ORDÉNASE** la notificación del agente interventor de la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.- NUEVA EPS, esto es, al Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN, para que, si a bien lo tiene, intervenga en el presente proceso, bajo los preceptos legales contenido en la Resolución 2024160000003012-6 del 03 de marzo de 2024.

**TERCERO:** Por secretaría, notifíquese al interventor en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, **REMITIENDO**, copia del link del expediente al correo electrónico del interventor [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co).

**CUARTO:** Surtido lo anterior, ingresar a despacho inmediatamente el presente proceso, a fin de señalar fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 02 de mayo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA  
Secretario